Ley No. 31, que concede pensión del Estado a la Sra. Zaida Ginebra Vda. Lovatón.

G. O. No. 9598, del 16 de octubre de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 31

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.– Se concede una pensión del Estado de Cuatrocientos Pesos Oro (RD$400.00) mensuales, a la señora Zaida Ginebra Viuda Lovatón.

ART. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; María E. Pérez Ferreras, Secretaria; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Vicente Arsenio Castillo,
Vice-Presidente en funciones de Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers,
Secretario

Federico Rubén Richards Olivo,
Secretario Ad-Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mandó que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 32, que designa con el nombre de "Prof. Angustia Pérez" la escuela de educación primaria del paraje Santa Rosa, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat.

G. O. No. 9598, del 16 de octubre de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 32

CONSIDERANDO: Que la profesora Angustia Pérez ejerció el magisterio con ejemplar dedicación, durante más de cincuenta y un años en la jurisdicción de Moca, especialmente en el sector del paraje Santa Rosa;